

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**ALICANTE NÚMERO 7****EDICTO**

D.^a SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE ALICANTE.

NOTIFICA: En los autos nº 000273/2018 seguido en este Juzgado, a instancias de KATERINA ODETE VIEGAS LETONDEUR frente a IFACTORY SEVILLA LAB SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLOGICO, SL, MAXDUELL GRAN, SL, WESTON HILL CAPITAL, SL, WESTON HILL INVESTMENT, SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, SL, ILEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, SL, SYSTHEX IBERIA, SL, UCS ALDENTE, SL, UCSO GESTIONA, SL, ESPARTANOS REFORMAS, SL, RANDOM CORP, SL, MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS, SL, JESUS BORJABAD GARCIA (ADM CONC DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL), DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, SL, IFACTORY GLOBAL LAB, SL, IFACTORY LABORATORIO, SL, UCS GLOBAL TRAINING, SL, ICLINIC GESTORIA DENTAL, SL y PROYECTO NEO CONCEPT, SL se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA Nº 244

En Alicante, a 2 de julio de 2019.

Vistos por SS^{as}, D^a M.^a Alicia Román Lora, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante, los autos en reclamación de DESPIDO n.º 273/18 instados por D^{ña} KATERINA ODETE VIEGAS LETONDEUR frente PROYECTO NEO CONCEPT SL, ICLINIC GESTORAL DENTAL SL, UCS GLOBAL TRAINING SL, IFACTORY LABORATORIO SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS SL, RANDOM CORPS SL, ESPARTANOS REFORMAS SL, UCSO GESTIONA SL, UCS ALDENTE, SYSTHEX IBERIA, ILEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL (antes ALC UNION DENTAL), WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO SL, habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D^{ña} KATERINA ODETE VIEGAS LETONDEUR frente PROYECTO NEO CONCEPT SL, ICLINIC GESTORAL DENTAL SL, UCS GLOBAL TRAINING SL, IFACTORY LABORATORIO SL, IFACTORY GLOBAL LAB SL, DENTAL GLOBAL MANAGEMENT SL, MEDIACAL GLOBAL INVESTMENTS SL, RANDOM CORPS SL, ESPARTANOS REFORMAS SL, UCSO GESTIONA SL, UCS ALDENTE, SYSTHEX IBERIA, ILEVANTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL (antes ALC UNION DENTAL), WESTON HILL ASSET MANAGEMENT SL, WESTON HILL INVESTMENT SL, WESTON HILL CAPITAL SL, MAXDUELL GRAN SL, DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO SL, debo declarar y declaro la nulidad del despido, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a las demandadas a abonar de manera solidaria al actor la suma de 19.201,88 euros en concepto de indemnización calculada a fecha de la presente resolución, así como los salarios de trámite devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, de los que se deberán descontar, en su caso, los salarios percibidos en los empleos posteriores al despido o prestaciones incompatibles percibidas.

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria ex lege del FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de

Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado de lo social en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander con el número 0122-0000-65-0273-18, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69-0273-18 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada DENTAL GRUPO HOSPITALARIO ODONTOLÓGICO, SL, MAXDUELL GRAN, SL, WESTON HILL CAPITAL, SL, WESTON HILL INVESTMENT, SL, WESTON HILL ASSET MANAGEMENT, SL y MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS, SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido y firmo el presente en Alicante, a doce de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.379/19)

